

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

GOBIERNO CIVIL

Circular. — Suministro de energía eléctrica.

Las disposiciones de carácter preventivo son dictadas, principalmente, en evitación de daños en las personas y cosas, los que una vez producidos, son difíciles de reparar en la mayoría de los casos cuando se trata de accidentes ocasionados a las primeras, sea cual fuere la sanción que se imponga al causante de ellos por dura que ésta sea. Afectando tan directamente a la seguridad personal la fiel observancia de las concernientes a las instalaciones eléctricas, y como a pesar de haber emanado de este Gobierno civil circulares dando instrucciones para su más exacto cumplimiento, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 132, 37 y 21, correspondientes a los años de 1922, 1923 y 1924, respectivamente, se hallan funcionando en lamentable estado la mayoría de estas instalaciones, y no estando dispuesto a consentir el que continúen por más tiempo en esta forma, he dispuesto:

1.º En el término de quince días, a partir del de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los Alcaldes de la misma enviarán a este

Gobierno civil noticia de las Centrales eléctricas, líneas y redes eléctricas de distribución existentes en sus términos municipales con indicación de la disposición, fecha de ésta y autoridad que otorgó la concesión primitiva, así como las de las variaciones que ulteriormente hubieran introducido, para lo cual harán presentar a sus dueños o representantes los documentos justificativos correspondientes en garantía debida, en armonía con lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 21 citado.

Con este escrito enviarán copia debidamente autorizada de las tarifas que sobre suministro de esta energía tengan establecidas las Empresas que la proporcionen dentro de su término municipal con indicación de la tensión (voltaje) a la que lo efectúa a sus abonados, toda vez que, según se dispone en el párrafo primero de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 132 de 1922 antes citado, deben obrar en poder de los Ayuntamientos, presentadas en la forma que se indica en el párrafo tercero de la publicada en dicho periódico oficial número 37 del año de 1923.

En los municipios donde no existan estas instalaciones lo manifestarán en escrito al efecto.

2.º Las Empresas de electricidad establecidas en la provincia, en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pondrán sus Centrales, líneas de transporte, redes de distribución e instalaciones interiores en los edificios particulares en las condiciones de

seguridad prescritas en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, teniendo muy presentes las que deben tomarse al paso de los hilos de alta tensión por sitios habitados, lugares concurridos y en los cruces con otras líneas, así eléctricas, como telegráficas o telefónicas, a que hacen referencia los artículos 39 y 49 y lo preceptuado en la Real orden de 17 de abril de 1923, *Gaceta* núm. 117, página 393, sobre estos cruces, cuyas reglas observarán con toda escrupulosidad, y que en los compartimentos donde estén colocados transformadores, aparte de los desconectores, deberán tener: dos interruptores, uno a la entrada de la línea de alta y otro a la salida de la de baja, estando el primero dispuesto en forma tal que pueda interrumpirse esta corriente al entrar en ellos, y las válvulas o descargadores de tensión en los circuitos de baja a la salida de estas líneas.

En las visitas que por la Verificación Oficial de contadores de electricidad de la provincia se efectúen a estas Centrales, examinará si se han cumplido las prescripciones de citado Reglamento, separando del circuito la parte o partes del mismo que no reúnan las condiciones de seguridad dispuestas e incluso clausurando la Central si en ésta ocurriese lo propio, poniéndolo en conocimiento de mi autoridad a los fines que se indican en el párrafo siguiente.

Habiendo pasado con creces el plazo que en el párrafo 2.º de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 21, antes citado, se dió a las Empresas de electricidad para que colocasen estas instalaciones

en las condiciones reglamentarias y que ahora se les prorroga por los dos meses antes citados a aquellas a quienes afecten las medidas que la Verificación Oficial de contadores de electricidad de la provincia hubiere de tomar, según lo dispuesto anteriormente, las impondré el máximo de multa que me permitan las disposiciones vigentes, en relación con la naturaleza de la falta, y otra por día hasta que quede el servicio restablecido, previo reconocimiento por el Verificador Oficial antes de darse fluído en la parte separada, para que informe si está con arreglo a lo legislado, abonando además los honorarios y demás devengos de este funcionario.

Recomiendo a los Alcaldes, Empresas y demás personal a quien afecten, el más exacto cumplimiento de esta circular y de las anteriormente citadas, en bien de los servicios a que las mismas se refieren y que tanta relación tienen con la seguridad e intereses públicos, pues exigiré con todo rigor las responsabilidades debidas.

Burgos 14 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Circular.

Terminado el periodo de revisión de los expedientes de los pueblos de esta provincia, me complazco en hacer presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que la Junta que me honra con su Presidencia, ha visto con verdadero agrado, el celo e inteligencia demostrado en la tramitación de los documentos presenta-

dos por los mismos debiendo hacer especial mención de los Ayuntamientos de Valle de Mena y Frias.

Estas manifestaciones de laboriosidad e inteligencia, honran muy principalmente a los Secretarios y demás personal auxiliar, debiendo servir de estímulo su actuación como funcionarios, a los restantes Ayuntamientos, que si bien no han omitido interés en las operaciones de reclutamiento, no han llegado sin embargo a satisfacer las exigencias de los preceptos reglamentarios.

Confianza en que para conseguir un mayor perfeccionamiento, han de poner sus afanes, todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, inspirándose siempre en su propia estimación, doy las gracias a todos los Ayuntamientos, sin excepción, por las valiosas y eficaz ayuda que han prestado a la labor encomendada a la Junta que me honro en presidir.

Burgos 11 de junio de 1926.—El Coronel-Presidente, Diego Ordoñez.

Pueblos que se citan.

Valle de Mena, Frias, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Tobalina, Gumiel del Mercado, Barrios de Colina, Ibeas de Juarros, Orbaneja de Riopico; Villorajo, Burgos, Castrillo de Murcia, Castrogeriz, Hacinas, Hontoria del Pinar, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Revilla y Haedo, Quintanar de la Sierra, Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Castrillo Solarana, Ciadoncha, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Fontioso, Lerma, Puentevedura, Quintanilla del Coco, Santa Maria del Campo, Solarana, Tordómar, Torduelles, Villahoz, Villamayor de los Montes, Villaverde del Monte, Zael, Aguilar de Bureba, Barcina de los Montes, Los Barrios de Bureba, Bentretea, Briviesca, Busto de Bureba, Cantabrana, Galbarros, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanarruz, Quintanavides, Rojas, Santa Maria del Invierno, Solduengo, Vallarta de Bureba, Pradoluengo, Quintanalaranco, Rábanos, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Vitoria de Rioja, Villagalijo, Villalómez, Villambistia, Villanasur de Rio Oca, Belorado, Cerezo de Riotirón y Fresno de Riotirón.

A pesar de no haber remitido los

documentos a su debido tiempo, han sido felicitados también por la buena tramitación de los expedientes los pueblos que a continuación se relacionan.

Tubilla del Agua, Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Estépar, Valle de Valdelucio y San Millán de Lara.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 18 del actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), Jubilados de todos los Ministerios y cesantes.

Día 19.—Retirados de tropa y cruces pensionadas.

Día 21.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias.

Días 22 y 23.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 15 de junio de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

Fernández N. (Victoriano), domiciliado últimamente en Cascajares de la Sierra, natural de Villaturviel, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y otro, sobre estafa, recibirle indagatoria y reducirle a prisión.

Salas de los Infantes 12 de junio de 1926.—Jose Spiegelberg.

Sanz N. (Antonio), domiciliado últimamente en Cascajares de la Sierra, natural de Sangüesa, de unos 20 años de edad, de estatura regular, algo grueso, chato, cara encarnada, sin bigote, ojos saltos, rubio, viste chaqueta kaqui claro, gersey pardo claro, pantalón

azul rayado, alpargatas negras de goma y boina, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y otro, sobre estafa, recibirle indagatoria y reducirle a prisión.

Salas de los Infantes 12 de junio de 1926.—José Spiegelberg.

Bilbao.

Requisitoria.

Moreno (José), natural de Roa de Duero (Burgos), domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 73 de 1926 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 8 de junio de 1926.—El Juez de instrucción, Federico Baudin.

Villafruela.

D. Eugenio Alonso González, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto, hago saber: Que para el pago de las costas que adeuda Anastasio Cristóbal Sinovas, de esta vecindad, con motivo de dos juicios de faltas que contra el mismo se han seguido en este Juzgado, sobre daños, se le embargó la tercera parte de la finca siguiente:

Una tierra en jurisdicción de esta villa, al pago de Valde Gumiel, de dos fanegas y media de sembradura ordinaria, linda al N. camino, sur Jerónimo Ramos y E. y O. ejidos, tasada su tercera parte en 150 pesetas.

Cuya tercera parte es de la propiedad del citado Anastasio Cristóbal y se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día 10 de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndole a los que quierán tomar parte en ella que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y cubrir las dos terceras partes del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y al rematante que se ha de conformar con un testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta la adquisición de los títulos de propiedad si los desea.

Dado en Villafruela a 12 de junio

de 1926.—El Juez, Eugenio Alonso. —Por su mandado, Eliseo Cristóbal.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

D. José de Valdivielso Rodriguez Sedano, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, en otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos 3.000 vecinos y el Secretario percibe aproximadamente la cantidad de 4.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Miranda de Ebro 9 de junio de 1926.—José de Valdivielso.—Antonio Olarte.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se sacan a pública subasta, para el año económico 1926-27, la cobranza de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos de venta y teleros en los mercados, ferias, etc. y de escarpia sobre las reses que se sacrifican en el matadero público de la misma, bajo los tipos tarifas y pliegos de condiciones que, referentes a uno y otro, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 20 del actual o en su defecto el día 27 en la sala consistorial, a las horas de once a doce la primera y de doce a trece la segunda.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas la cantidad de 2.000 y 600 pesetas respectivamente señaladas a cada arbitrio.

Los que deseen tomar parte en las citadas subastas ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, serán presentadas bajo pliegos o sobres cerrados y ajustadas al Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Villadiego 11 de junio de 1926. = El Alcalde, Severino Arce.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, ofrece la cantidad de.... pesetas.... (en letra), por el arriendo sobre puestos públicos de venta y teleras en los mercados, ferias, etc. (o por el de reses que se sacrifican en el matadero público) de esta villa, durante el próximo año económico de 1926-27.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Montorio.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre los derechos del vino y alcoholes para el próximo año económico de 1926 a 1927, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de junio próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montorio 10 de junio de 1926. = El Alcalde, Dionisio Serna.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada el día 4 del actual, se han dictado, entre otros, los fallos que a continuación se expresan, referentes a los mozos que se relacionan:

Del reemplazo de 1926.—Prófugos: Eugenio Lasuen Revuelta, Fernando López Peña, Félix Llerena Diego, Nemesio Marañón López, Florencio Martínez Diez, Manuel Méndez Corral, Celedonio Peña Fernández y Basilio Pineda Chupín.

Del reemplazo de 1924.—Soldado útil para todo servicio: Anacleto Pereda Pereda.

Lo que se hace público a los efectos de sus notificaciones a los interesados por desconocerse su actual paradero y el de sus familias.

Merindad de Sotoscueva 8 de junio de 1926. = El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

La recaudación de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico de 1925 a 1926, tendrá lugar en la casa consistorial, ante el Recaudador que el Ayuntamiento designe, el día 23 del corriente, de diez a catorce horas del mismo, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, incurrirán en el recargo de instrucción.

Palacios de Benaver 9 de junio de 1926. = El Alcalde, Bernabé Pérez.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se señala el día 29 del corriente mes, de once a doce, y en su defecto el día 4 de julio próximo, el arriendo de la administración municipal para cobrar los derechos sobre los vinos de todas clases, bebidas espirituosas, licores y alcoholes, así como las carnes frescas y saladas de vacuno, lanar, cabrío y de cerda, durante el año económico de 1926-27, bajo el pliego de condiciones, ordenanzas y modelo de proposición, formado y aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Redecilla del Camino 7 de junio de 1926. = El Alcalde, Máximo Villar.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo de la Comisión permanente se arriendan en pública subasta, por los doce meses que comprende el ejercicio de 1926-27, los arbitrios del consumo local del vino, local matadero, puestos públicos y aguardientes y licores, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo arriendo se verificará por el sistema de pujas a la llana en la Sala Capitular de esta villa, el día 30 del corriente, y en su defecto, el 4 de julio próximo venidero, dando

principio a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo de subasta 2.200, 1.200, 1.000 y 300 pesetas, respectivamente.

Villalba de Duero 12 de junio de 1926. = El Alcalde, Isaac Hernando.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 7 de junio de 1926. = El Alcalde, Valentin Diez

Alcaldía de Castildelgado.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Castildelgado 6 de junio de 1926. = El Alcalde, Celso San Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valles.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público

por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 7 de junio de 1926. = El Alcalde, Germán Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa.

Escalada.

San Millán de Lara.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Lerma, Miranda de Ebro y Palazuelos de Muñó.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pedrosa de Rio-Urbel 8 de junio de 1926. = El Alcalde, Fabián Río.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1926-27, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

San Martín de Rubiales 11 de junio de 1926. = El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 8 de junio de 1926. = El Alcalde, José Sáiz.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Castrillo de la Vega 8 de junio de 1926. = El Alcalde, Narciso Revenga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salinillas de Bureba.
Cuevas de Amaya.
Altable.
Torresandino.
Eterna.
Pancorvo.
Zalduendo.
Valle de Valdelucio.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Retuerta.
Bugedo.
Hoyales.
Zumel.
Puentedura.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Villaveta.
Pedrosa de Duero.
Espinosa del Camino.
Tosantos.
Celada del Camino.
La Sequera.
Frاندovinez.
Sotillo de la Ribera.
Fuentebureba.
Pesadas de Burgos.
Sotopalacios.
Villambistia.
Alfoz de Bricia.
Quintanabureba.
Guadilla de Villamar.
Torrecilla del Monte.
Mansilla de Burgos.
Villalba de Duero.
Castrillo del Val.

Alcaldía de Gamonal de Riopico.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Gamonal de Riopico 12 de junio de 1926. = El Alcalde, Manuel Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muñó.
Villanueva de Puerta.

Agencia ejecutiva de La Nuez de abajo.

D. Manuel Muro Cuevas, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación que antecede por el concepto de reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 1924-25, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si durante los tres días que deberá permanecer en esta localidad el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permaneceré en el mencionado pueblo durante los días 20, 21 y 22 del actual, siendo la cobranza en la casa consistorial de nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos a las cinco de la tarde.

Burgos 12 de junio de 1926. = El Agente ejecutivo recaudador, Manuel Muro Cuevas.

Contribuyentes deudores a quienes se refiere el edicto que antecede.

Elena Pampliega, adeuda 24'78 pesetas.

Donato Varona, 15.

Francisca Rodríguez, 23'35.

Lucio López, 15.

Maria Cruz Peña, 18'30.

Donato Tobar, 15.

Pablo Nebreda, 35'73.

Clara Arnáiz, colono Claudio Rojo, 0'42.

Justa Vélez, colono Pablo Nebreda, 6'60.

Justa Vélez, colono Elena Pampliega, 3'30.

Justa Vélez, colono Maria Peña, 3'30.

Rafael Mir, colono Elena Pampliega, 11'04.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok:

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 12 de junio de 1926. = Enrique González.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas.... centimos, etc., etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS**

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año.